



Sabanalarga, Atlántico, 05 de mayo de 2023

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 08-638-40-89-001-2023-00008-00
DEMANDANTE: WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA
TEODORA MARIA BOLAÑO CUENTAS
DEMANDADO: MAURICIO BLANCO ARENAS
CLAUDIA BERDUGO JARABA

Señora Juez, al despacho el presente proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, sírvase resolver. El secretario, Julio Alejandro Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 05 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y verificada la demanda de la referencia tenemos que se trata de una Demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de Local Comercial, pero el despacho logra verificar que dentro del texto de la demanda y de sus anexos no se aportó copia del certificado de tradición de instrumentos públicos que demuestre la calidad de los demandantes de propietario o poseedor del bien inmueble arrendado, o poder conferido para arrendar, acorde al Artículo 84 del Código General del Proceso.

De igual modo este despacho encuentra que en la demanda no se determina la cuantía del proceso, los demandantes alegan incumplimiento por parte de los arrendatarios en el pago de los servicios públicos pero aportan estados de cuenta en diferentes fechas, no actualizados y sin prestar una relación de las deudas de los servicios públicos clara y precisa que permita determinar la cuantía del proceso, acorde al Artículo 82 del Código General del Proceso. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda.

SEGUNDO: Mantenerla en secretaria por el termino de cinco (05) días contemplados en el inciso cuarto (04) del artículo 90 del C.G.P. contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 49 DE
FECHA 08 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51c5f1225242557ce4db9b81e8bb9411c6f8357a4d6039fe438751b36863759a

Documento generado en 05/05/2023 03:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>